

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Insistiendo

Seguiremos insistiendo en que si la enseñanza primaria ha de salir del estacionamiento en que se halla, ha de ser empleando el Estado los tres principales medios que pueden hacerla resurgir para navegar, á todo vapor, por el tranquilo mar del progreso: *dinero, dinero y dinero*, son esos tres medios.

Si, esos medios son los que necesariamente han de traernos la verdadera regeneración española de que tanto se habla en teoría, y á cuya práctica temen, sin duda, todos nuestros gobernantes.

Se requiere mucho dinero para que las escuelas sean instaladas, ya que no como lo están en naciones menos importantes que España, por lo menos en sencillos locales que den á los niños aire oxigenado, luz suficiente y superficie necesaria para no permanecer almacenados durante las horas de clase.

Se necesita dinero para que la enseñanza se desarrolle con ayuda de medios materiales, de verdadera necesidad, de que hoy carecen hasta las escuelas modelos de las grandes ciudades, y con mayor motivo las de pueblos rurales cuya consignación no alcanza á «media peseta» por alumno para todos los gastos escolares de todo el año.

Se precisa dinero si al maestro se le ha de retribuir decorosamente, no para que viva con lujo y comodidades de «gran señor», sinó para que pueda fácilmente atender á las principales exigencias de la vida, sin preocuparse de cómo ha de proporcionar pan á sus hijos ayudado de otros servicios fuera de las horas reglamentarias de clase.

«Dinero, dinero y dinero» constituyen los tres términos del gran problema, cuya incógnita hay que despejar pronto, si se quiere que España no retroceda en el camino de la civilización, si se quiere que avance rápidamente por él, formando en la plana mayor de las naciones cultas.

Nuestros gobernantes saben que ese es el único resorte que hay que tocar para que la diosa de la regeneración se presente con todas sus galas en el escenario de la cultura popular; pero no quieren ó no se atreven á tanto, porque el «diablillo» de la ignorancia les detiene, para rendirle homenaje con ofrendas de vistosas flores regadas con las aguas de la reacción, cuyas corrientes amenazan inundar los más fértiles terrenos del progreso.

Nuestros gobernantes lo saben, si, no solo cuantos hoy manejan el poder, sinó los que en la oposición hacen alarde de

patriotismo y quieren cargar en cuenta á los primeros todos los males que aquejan á la nación. Nadie hay que lo ignore; y sin embargo, todos se declaran fracasados ante la incógnita del problema ó se retiran silenciosos, por el foro del escenario político, sin dar con la verdadera solución que tan fácil encontrar sería al más humilde calculador.

Tenemos motivos para pensar que mientras el Sr. Maura rija los destinos de la nación y el Sr. Rodríguez San Pedro continúe actuando de «gran portero» en Instrucción pública, el problema no se resuelve, no porque su resolución presente serias dificultades, sinó porque ni siquiera se intenta plantearlo.

Nosotros insistimos é insistiremos acerca de esta cuestión; porque sabemos que, si hoy no, acaso pronto, cambiando la decoración política, la obra de la cultura popular pueda quedar terminada, y por que, aun sin esperanza de ver realizado el hermoso ideal de la regeneración del pueblo español, por medio de la escuela primaria, nos place el constante batallar en pró de tan noble causa.

Acaso si el Sr. Rodríguez San Pedro leyera las hermosas crónicas extranjerías del distinguido maestro madrileño señor Solana, y se enterara de las bellezas de las escuelas primarias de Francia, de Bélgica, de Alemania y de cuantos pueblos estiman en todo su valor la educación infantil; acaso, repetimos, se «metamorfosease» D. Faustino y llevase unos millones, muchos, un centenar de millones de pesetas, por lo menos, al presupuesto de Instrucción pública, para 1909 y sentara sólido pedestal á la escuela infantil, instalándola en locales como los de Etterbeek ó como los de Schaerbeek, ó aunque fuese «un poquito» menos; pero «grandes cosas» preocupan de continuo al Sr. Rodríguez San Pedro,

que le impiden pensar seriamente en las «pequeñas» de maestros y escuelas, y no hay para qué pensar, hoy por hoy, en importantes reformas.

Bueno es, dirá para su «cartera» el perinclito D. Faustino, que los maestros prueben su competencia con memorias en los exámenes generales de sus escuelas, con memorias de vacaciones, con «recuerdos» de las conferencias pedagógicas en las capitales de provincia y en las cabezas de los partidos judiciales, para ver si «de veras» merecen la recompensa que el Estado les otorga, aumentar algún mérito para figurar en el escalafón provincial, aunque el sobresueldo no se pague, ó para restarles fuerza moral y material, á fin de que no sean tan «pedigüenos»; pero de eso de las tres condiciones necesarias para resolver satisfactoriamente el problemita, no hay por qué preocuparnos ahora, sobre todo en verano, que tan bien sienta la plácida vida por playas y balnearios, lejos del bullicio de la corte y de las «pesadas moscas» de los ministerios.

Nada, nada esperábamos beneficioso para la enseñanza primaria, cuando ni los haberes por clases de adultos de Noviembre y Diciembre últimos se han pagado, á pesar de estar en la *Gaceta* la ley que autoriza el necesario crédito para ello, tal vez porque el Sr. Sánchez Bustillo quiera reservarnos «los sevillanos», y cuando, entre los proyectos lanzados á la publicidad como anuncios de próximo presupuesto nacional se olvida la solemne promesa hecha al aprobar el de 1908, y no se vislumbra por parte alguna que en 1909 se prepare mejor suerte á la educación infantil.

Tenemos perdida la batalla; mas así y todo, por si en las filas del ejército político quedan valientes soldados dispuestos á reconquistar el terreno perdido, se-

guiremos, arma al brazo, dispuestos á la lucha é insistiendo tenazmente en nuestros propósitos hasta conseguir la victoria, llevando por lema en nuestra bandera las tres señales ¡dinero! ¡dinero! ¡dinero! que han de guiar á puerto seguro de salvación á la escuela primaria como bajel indestructible del progreso.

J. O. DANDUNAT.

LAS MEMORIAS ESTIVALES

Según dispone el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre y la Real orden de 20 de Diciembre último todos los maestros y auxiliares propietarios, interinos, substitutos y provisionales de ambos sexos de las escuelas públicas de España (1) tienen la obligación imprescindible de redactar y escribir de su puño y letra un tema de los correspondientes al sueldo que perciban durante los cuarenta y cinco días de las vacaciones caniculares y estas Memorias las remitirán antes del día 1.º de Septiembre al director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de su respectiva provincia.

Constarán estas Memorias de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una de letra regular é inteligible.

El papel deberá ser el llamado de barba y dividido cada pliego en cuatro páginas, escritas á nuestro juicio por una sola de las dos caras (aunque también las pueden escribir por las dos y así lleva la mitad del papel.) En el primer caso necesitan cuatro pliegos de papel si la Memoria lleva 16 páginas y cinco si tiene 20.

En la primera página, que puede ir como portada debe expresarse el autor, su nombre y apellidos, el pueblo donde sirve, la clase y grado de la escuela y la dotación anual que disfruta.

(1) Quedan relevados de la obligación de escribir estas Memorias los Vocales de la Junta auxiliares de la Central de primera enseñanza. (Artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.)

•Quedan exceptuados de redactar estas Memorias los maestros y auxiliares de las escuelas públicas y los profesores de las escuelas normales que formen parte de la Junta Central de primera enseñanza, de las Comisiones auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de las Comisiones técnicas de estas Juntas ó de las Juntas locales de primera enseñanza. Art. 23 del Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza.

En la segunda página puede escribir primeramente el tema que elija de entre los 23 que correspondan á su sueldo, con otro carácter de letra distinto del que emplee en el desarrollo del mismo.

Al terminar pondrá la fecha, la firma y el sello de la escuela y dentro de un sobre para que, si sufre extravío, puedan acreditar nuestros compañeros su envío por medio del recibo que recojan de la estafeta de correos donde lo certifiquen y no se vean expuestos á las responsabilidades establecidas por las disposiciones dictadas sobre este asunto.

Aconsejamos, pues, á nuestros compañeros no se precipiten, tengan calma y estudien con detenimiento los temas, toda vez que tienen más de mes y medio para elegir y escribir el que más les agrade.

Y puesto que para escribir el tema que elijan solo les ha de ocupar unos cuantos días y éstos pueden ser del 18 de Agosto en adelante, nada perderán nuestros compañeros por consultar antes aquellas obras, que á la vez que reúnan datos más completos en estas cuestiones, sean las más económicas.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

«Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y Escuelas Normales Superiores de maestros, convocadas por Real orden de 29 de Julio de 1907, inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto siguiente:

Resultando que no han comenzado los ejercicios de las mismas:

Resultando que desde la citada fecha de la convocatoria hasta 31 de Diciembre último han quedado vacantes las plazas de la misma clase de los Institutos de La Laguna (Canarias) y de La Coruña y la Escuela Normal de maestros de León;

En cumplimiento á lo prevenido en el último párrafo del art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en relación con el art. 9.º del mismo Real decreto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de La Laguna se agregue á las anunciadas al turno libre, Sección de

Ciencias (apartado B del párrafo 1.º de la convocatoria); la de La Coruña, á las del turno de auxiliares, Sección de Letras (apartado A, párrafo 2.º), y la de León, á las del turno libre de dicha Sección de Letras (aptdo. B, párrafo 2.º)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1908.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta de 23 de Julio.)

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes declarando que los maestros regentes y los profesores que cita tienen los derechos que expresa:

«Ilmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de Instrucción pública en el expediente formado con motivo del recurso de alzada interpuesto por los maestros regentes de las Escuelas Normales Superiores de Oviedo contra la resolución de la Diputación provincial de no satisfacerles la gratificación que venía abonándoles por el desempeño de la clase de Lectura y Escritura, y de las distintas instancias en que los profesores de Religión, Francés, Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de los Institutos Generales y Técnicos solicitan remuneración y derechos por el desempeño de dichas clases especiales en las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que, no cabiendo acordar inmediatas reformas en la materia, se tengan presentes á su debido tiempo las propuestas del Consejo, y que en cuanto al caso pendiente se declara:

1.º Que con arreglo á las disposiciones vigentes, los maestros y maestras regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Escuelas Normales son los únicos que tienen derecho á la gratificación anual de 500 pesetas que las Diputaciones provinciales vienen obligadas á consignar en sus presupuestos, conforme á la Real orden de 19 de Junio de 1899; y

2.º Que se mantiene á los profesores de Francés, Dibujo, Caligrafía, Religión y Gimnasia su derecho á percibir por los de examen la parte que les corresponda en los Tribunales en que actúen, y siempre con aplicación estricta del art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 6 de Julio de 1908.—*Rodríguez San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta de 23 de Julio.)

SUBSECRETARÍA

Orden-circular de la Subsecretaría del expresado Ministerio disponiendo que se reintegren con timbre móvil las nóminas de dietas.

«Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley del Timbre, hace presente á los Inspectores de primera enseñanza que las nóminas de dietas deben ir reintegradas con el timbre móvil correspondiente, inutilizado en la forma prevenida por el art. 9.º de la citada ley.

Madrid, 21 de Julio de 1908.—El subsecretario, *Silió.*—Señores inspectores de primera enseñanza.»

(Gaceta de 23 de Julio.)

«Ilmo Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, participando que D. Ildefonso de la Cruz Fernández, nombrado en virtud de concurso de traslado de 1907 para la escuela elemental de niños de aquella ciudad falleció en 14 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que este fallecimiento fué anterior á la publicación de las propuestas formuladas por el Rectorado, por lo que, si se hubiera participado su muerte en tiempo hábil, no habría figurado en ella y menos se hubiera expedido el nombramiento que resulta nulo y sin ningún efecto, esta Subsecretaría ha acordado nombrar con destino á la mencionada escuela al concursante que siga en la propuesta al Sr. Fernández, requisito que concurre en D. Cayetano Garruelo González, á favor del cual ha de expedirse el nombramiento, declarando vacante la escuela de Guadix (Granada), que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió.*—Sr. Rector de la Universidad Central.»

(Gaceta de 19 de Julio.)

Resolución de la Junta Central de derechos pasivos declarando que el certificado de aptitud adquirido con posterioridad á la ley de 16 de Julio de 1887 no da derecho á ningún haber pasivo.

«Vista la instancia elevada á esta Junta Central por D. Aureliano Cabezas Blanco, maestro de Quintana de Fon, en solicitud de que se le reconozca derecho á jubilación para cuando en su día lo solicite, ó le sean devueltas las cantidades que ha descontado para el fondo pasivo, esta referida Junta, en sesión de 9 del actual, acordó denegar la reserva de derecho que solicita el Sr. Cabezas, toda vez que el certificado de aptitud que posee lo obtuvo con posterioridad á la ley de 16 de Julio de 1887, la cual, en su art. 1.º, párrafo último, dice: «En lo sucesivo solo podrán concederse (derechos de jubilación) á los que posean título profesional de maestro, desde el día que lo acrediten.»

Asimismo esta Junta acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Cabezas en cuanto se refiere á la devolución de los descuentos sufridos, ordenando á la Contaduría de esta Central practique la oportuna liquidación y sean transferidas á esa provincial, para su entrega al interesado, las cantidades que aparezcan descontadas.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1908.—El vicepresidente, Silió.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.»

(No publicada en la *Gaceta*).

DE ACTUALIDAD

—¿Quién llama?

—Servidor; buenos días; ¿cómo está V.?

—Bien y tú...

—Vengo dirigido á su casa, porque me han dicho que V. necesita un criado de labor.

—¡Hombre! sí, pasa adelante. ¡Bien, hombre, bien! Supongo que sabrás las obligaciones de tu cargo y las cumplirás en la mayor y mejor medida que puedas.

—¡Ah!, sí, señor; por supuesto; ya verá usted cuando vea mis trabajos cómo queda V. satisfecho; sé labrar, sembrar, cavar, escardar, segar y todas las cosas concernientes á la agricultura.

—Eso precisamente es lo que yo necesito y deseo. Vamos á ver si nos entendemos en el trato; ¿cuánto deseas ganar?

—Pues V. comprenderá, si quiere, que hoy las exigencias de los amos son mayores que en otros tiempos; las necesidades de la vida se han duplicado, y para sostener á mi mujer é hijos,

porque aunque pobre también los tengo y he de darles el pan de cada día, vá V. á darme tres pesetas diarias de jornal.

—¡Canastos! Me parece un diario muy crecido, aunque tu trabajo lo merezca; dudo que pueda aceptarlo; pero, en fin, veremos. Dime, ¿cómo te llamas?

—Para servir á V., Motilón Sufrido.

—¡Hombre!, no serás pariente de aquel fraile de igual nombre, que fué muy amigo mío.

—¿Yo? Yo soy hijo de mi padre y nunca he creído tener por pariente á tal fraile.

—Bueno; otra cosa; ¿sabes leer y escribir?

—Pish..., sé algo; regular para mi gobierno y aun quizá para el de otros.

—Porque, Motilón, á mí me gusta que los criados de mi casa sean muy instruídos; que sepan mucha Física, Matemáticas, Gramática, Ciencias, Letras, y, en general, de todo.

—¡Ta, ta, ta! A lo que veo, V. pretende que yo sea un Cicerón ó un Demóstenes, y yo... yo... soy simplemente un obscuro trabajador que con mis brazos y sudor riego la tierra y saco de sus entrañas su producto. Esa es la chifladura, hoy en boga, de las gentes señoriles, que quieren que sea uno muy instruído. ¿Qué le importa á V. ni qué le vá con todos los conocimientos que yo posea, si V. me va á ocupar en las faenas rudas del campo? Que en él le dé buenos resultados es lo que á V. interesa.

—No me basta con eso, Motilón; quiero que seas un criado entendido, para que en el invierno, durante las tranochadas, enseñes muchas cosas á mis hijos, y sinó al gato.

—¡Ridiez! A sus hijos les enseña V., que esa es su obligación, y si V. no puede para eso está el maestro de escuela, digo, otro paria y desgraciado como yo.

¿Usted se figura que si yo poseyera esos muchos conocimientos vendría á su casa á solicitar un pedazo de pan á cambio de mi sudor? No, señor amo, no; ingresaría en esa gran farsa llamada escuela de la política, escalaría los primeros puestos, llegaría á ser ministro, y desde allí jorobar á todos los pobres y aun á los mismos labradores.

—¡Chico, chico!; veo que entiendes algo de política, y si á ese entender pudieras agregar muchos conocimientos, sin duda alguna llegarías á ser, no solo ministro, sino presidente, y dirigir los destinos de la nación.

—Para hacer lo que hacen hoy, cualquiera

es competente; con charlar mucho, hacer poco ó nada en bien del pueblo, no hace falta ser ni un Pitágoras ni un Salmerón, por ejemplo; mas nos hemos olvidado de nuestro asunto y dejando estos embustes y embrollos para los otros, nosotros hemos de ceñirnos al objeto que me ha traído á su presencia. Dígame usted, ¿qué diario me va á dar por mi trabajo?

—Interin no me demuestres tu capacidad intelectual, pues casi prescindo del resultado práctico de tu trabajo, no estoy dispuesto á darte más de seis reales; si quieres aceptas, y sinó lo dejas, que criados no me han de faltar; pero además has de presentarme resuelto por escrito este trabajo: «Medios que pueden emplearse por un trabajador atado de pies y manos para el cultivo de melones en los llanos de Chavaler y remitirlos á Madrid; razones poderosas en que se funda.»

—¡Puf!, que te quemas; no es tan difícil contestar, acepto, y choque V., mi amo, los cinco en señal de prenda, como si fueran otras tantas caenas, y por seis reales me tiene á su disposición.

(Aparte). Si no estás satisfecho de mi trabajo me mandas á freir espárragos.

PARAQUEVEAS.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El personal afecto al servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública se componerá en lo sucesivo, como minimum, de un Oficial y un Auxiliar. En las Juntas donde haya más funcionarios encargados de dichos trabajos serán respetadas las plantillas actuales, que no podrán reducirse sinó con ocasión de vacante, cuando así lo permitan las necesidades del servicio.

2.º Los sueldos de las plazas provistas en propiedad con arreglo á esta Real orden serán los siguientes: Oficiales: en provincias de primera clase, 2.000 pesetas anuales; de segunda, 1.750; de tercera, 1.500. Auxiliares: provincias de primera clase, 1.750 pesetas anuales; de segunda, 1.500, y de tercera, 1.250.

3.º Continuarán ocupando sus destinos, conservando el sueldo y los derechos que disfruten actualmente, los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que sirven sus plazas en propiedad y en virtud de nombramiento expedido por este Ministerio.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á este Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicio, certificadas en forma, de los Oficiales y Auxiliares de Secretaría comprendidos en el número anterior.

5.º Las vacantes que existan en la actualidad y las servidas interinamente, así como las que ocurran desde esta fecha, se proveerán por oposición, en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. En lo sucesivo, las vacantes se proveerán por ascenso entre los que disfruten en la misma Secretaría el sueldo inmediato inferior y hayan ingresado por oposición, y, en su defecto, por oposición directa á las mismas. Las resultas de estos ascensos se proveerán siempre por oposición, en la misma forma determinada por el art. 43 del repetido Real decreto.

6.º Los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que desempeñen sus cargos en propiedad, y con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden y las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no podrán ser separados sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados. Este expediente será instruido é informado por las Juntas provinciales correspondientes y resuelto por este Ministerio, imponiendo la penalidad correspondiente.

7.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán responsables de la buena marcha de los asuntos relativos al servicio, y como consecuencia de ellos, deberán dar cuenta á la Superioridad de las faltas de cualquier índole cometidas por el personal á sus órdenes.

8.º Las Juntas provinciales en las que existan vacantes ú ocurran por la aplicación del núm. 3.º, cuidarán de anunciarlas, bajo su responsabilidad, en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º de la misma; elevando las propuestas á este Ministerio para la expedición de los respectivos nombramientos, que habrán de hacerse con los nuevos sueldos establecidos, que empezarán á disfrutarse desde el próximo presupuesto, á cuyo efecto las Juntas de Instrucción pública se dirigirán á las Diputaciones provinciales para la inclusión de las diferencias ó economías en dicho presupuesto, percibiendo hasta entonces los nombrados las dotaciones consignadas en el actual año económico. Con arreglo al mismo procedimiento se proveerán las nuevas vacantes, que también deberán anunciarse siempre en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que ocurran.

9.º Al dar cuenta las Juntas provinciales de Instrucción pública á este Ministerio de la formación de expedientes de separación del personal de Secretaría, quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario á quien se refiera, sin intervenir en el servicio, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta, el que cuidará de que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 31 de Julio.)

NOTICIAS

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de la lucha antituberculosa, D. Fermín Jodra de Miguel.

— Hoy ha quedado abierto el pago de la mensualidad actual y de la gratificación de adultos de Diciembre último para los maestros que cobran en la capital. Mañana se abrirá para los que cobran en las pagadurías.

— La *Gaceta* de 30 de Julio publica los nombramientos de Inspectores auxiliares de primera enseñanza.

— Por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza, la Junta local ha concedido un voto de gracias á la maestra de Almenar, nuestra distinguida amiga D.^a Catalina Lumbreras.

— Ha sido propuesta para la escuela de párvulos de Agreda, en virtud de concurso, doña Ramona Simón y Llaudrich que cuenta 15 años 4 meses y 6 días de servicios en propiedad.

— Ha fallecido á la temprana edad de 15 años la joven Basilisa, hija de nuestro distinguido amigo D. Benito García Martínez, maestro del Cubo de la Solana.

Acompañamos á tan buen amigo y familia en el pesar que sienten por tan irreparable pérdida.

— En las oposiciones para la auxiliaría de la escuela graduada de la Normal de maestras de Barcelona han cabido en suerte la resolución razonada de los siguientes problemas:

«En un establecimiento hay 52 luces de gas: si cada luz consume por día de 5 horas 15 minutos, 2 litros y medio de dicho fluido por minuto, y el metro cúbico del mismo cuesta á 0'75 pesetas. ¿cuál será el importe del gasto al año?»

«Dibujar una tira compuesta de intersección de círculos cuyo diámetro sea de cuatro centímetros para aplicaciones de bordados de tul.»

— Han sido nombrados maestros en propiedad: de Yelo, D. Manuel Gómez; de Villacievos, D. Eusebio Benito de Miguel; de La Rubia, D. Mauricio Gil; de Hinojosa del Campo, D. Francisco Almazán Antón; de Veraza Corta (Burgos), D.^a Germana Grado Hernández; auxiliaría de niños de Mogena (Valencia), don

Raimundo de Miguel; de Hinojosa de Cervera (Burgos), D. Miguel Donata; de Hoya Morena (Murcia), D. Juan Falcó.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

F. S. Estepa de San Juan; R. C. Jaray; E. P. Retortillo.—Recibidos.

M. O. Cañamaque.—Se hará como desea. Le mandarán el libro que pide.

L. O. Baraona.—Será complacido.

A. S. Yanguas.—Recibidos. Se mandó cheque.

Q. M. Aliud.—Se mandaba á la Rasa. Cambiada dirección.

P. S. Gómara.—Se hará como desea. Remitidos recibos y cambiada dirección.

J. de M. Coscurita.—Se hará como indica. Remitida licencia.

P. L. La Hinojosa.—Recibida carta. Se reintegrarán. Si tuviera ocasión de hacer lo que usted indica, ya le avisaría.

E. S. Castrillo de la Reina.—Recibidos.

E. C. Cardejón.—Se hará como desea.

A. de F. San Andrés de Almarza; B. A. Brías.—Recibidos y devueltas cédulas.

R. P. P. Valdemaluque.—Se le mandó libros.

M. G. Azcamellas.—Doy orden para que le manden lo que desea.

F. C. Cereceda.—Recibida y tomada nota.

A. M. Perdices.—Contestada carta.

A. C. Berlanga.—Se mandará lo de Cabreriza. No se ha reunido la Junta para tratar de lo que dices.

E. P. Retortillo.—Devuelta cédula.

G. A. Arévalo; P. G. Cigudosa.—Recibidos recibos y devueltas cuentas.

D. B. Monteagudo.—Se hará como desea. Gracias por sus cariñosas frases. Remitidos estados.

M. M. Reznos.—Cambiada dirección Contestada su carta.

D. A. El Collado.—Se hará como desea.

G. J. V. Romanillos.—Se hará como indica en su carta. Cambiada dirección. No tiene todavía acreditados haberes su hijo. Por este correo se le envía el libro que indica.

A. M. Matute de Almazán.—Recibidas. No pagan todavía los atrasos.

M. M. Chaorna.—Remitiré á usted los haberes una vez que me los manden.

T. H. Torraño; A. C. Torremocha de Ayllón; F. B. S. Montejo de Salva Tierra; R. G. Valduértiles; M. S. de M. Armejún; A. R. Diustes.—Contestadas sus cartas.

V. O. Fuentesgelves; E. V. Novallas.—Recibidos.

A. S. Yanguas.—Remitido cheque.

P. V. Onteniente.—Servido.

Cuestiones pedagógicas.

PRIMERA SERIE

POR

**D. Victoriano F. Asearza
y D. Ezequiel Solana.**

Libro nuevo, interesantísimo á los Maestros por tratarse en él las cuestiones pedagógicas de mayor importancia y actualidad.

En las *Cuestiones pedagógicas* hallarán expuestos los Maestros los temas más interesantes para exhibir las *Memorias pedagógicas del verano*.

Todos los asuntos están tratados con la competencia, claridad y corrección que tienen bien acreditadas los autores.

De venta en la Librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria.

Precio, 3,50 pesetas ejemplar y 2,50 para los suscriptores á *El Magisterio Español*.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Saldueño.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.....	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.....	30
Derecho, papel fuerte, id. id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.